CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 21:59:35
Recibo No. AB25253076
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252530768E893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TREEBU LATAM
Nit: 901601983 2 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0061044
Fecha de Inscripción:	7 de junio de 2022
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	2 de abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 159 No. 7 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	malegoneche@gmail.com
Teléfono comercial 1:	3202265965
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 159 No. 7 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	malegoneche@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	3202265965
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 21:59:35
Recibo No. AB25253076
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252530768E893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 1 de junio de 2022 de Asamblea General, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2022, con el No. 00353841 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada TREEBU LATAM.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de la Fundación es propender por el desarrollo Integral de las madres, mujeres, niños y familias en sus aspectos sociales, políticos, artísticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo. En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Fundación realizará las acciones que considere convenientes, entre ellas las siguientes: 1. Realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de las madres, mujeres, niños y familia en sus diferentes aspectos. 2. Elaboración de proyectos que transformen las condiciones de vida de las mujeres, niños y familia en materia de salud, emprendimiento, educación, cultura, vivienda, saneamiento básico, aspectos legales entre otros. 3. Prestación de servicios de asesoría psicológica, legal, de recreación, de comunicación gráfica y verbal, de emprendimiento y financiero, de educación y educación sexual y otros, desarrollados a través de un equipo especializado de profesionales. 4. Fomento y fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres que propendan por el bienestar en general de las madres, mujeres, niños y familia. 5. Promoción de la integración con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 21:59:35
Recibo No. AB25253076
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252530768E893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

otras organizaciones que contribuyan a fomentar y a velar por los derechos fundamentales de las madres, mujeres, niños y familia. 6. Realizar, patrocinar, promocionar, difundir, organizar, sistematizar toda clase de eventos, campañas, material P.O.P, producciones audiovisuales en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 7. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. 8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación. 9. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, asesorar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. 10. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. 11. Actividades de desarrollo social y creación de ayudas técnicas de apoyo que comprendan la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras; y el desarrollo de políticas públicas que las favorezcan. 12. Actividades de conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible para el emprendimiento de madres, mujeres, niños y familia. 13. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento. 14. Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación. Parágrafo 1. Con fundamento en los objetivos propuestos, podrá realizar toda clase de contratos y convenios con entidades internacionales, nacionales y locales que fueren necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social. Parágrafo 2. No se

desarrollarán actividades relacionadas con educación formal y no formal o educación para el trabajo (Ley 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006); de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996); atención de servicios de salud, en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad (Ley 10 de 1990 y Ley 100 de 1993).

PATRIMONIO

$ 25.820.926,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal de la entidad es el Gerente. El representante legal suplente es el suplente gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la Representante Legal: 1. Ejercer la representación de la entidad. 2. Autorizar, firmar las actas, contratos y demás actos jurídicos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad y que comprometen a la Fundación, como ente jurídico. 3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, los acuerdos y demás normas vigentes. 4. Mantener a la Asamblea General informada de los asuntos que competen a la marcha y funcionamiento de la Fundación. 5. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Miembros de las irregularidades que observe en el manejo y dirección de la Fundación. 6. Velar por los intereses de la Fundación. 7. Convocar y presidir todas las reuniones de la Asamblea General y actos sociales de la Fundación. 8. Ser vocero de la Fundación ante los distintos agentes sociales 9. Asegurar una presencia pública y una posición política coherente de la Fundación en espacios de articulación y convergencia con otras organizaciones feministas y de Derechos Humanos, su forma de participación y aporte a estos; 10. Asesorar políticamente y proporcionar información a la Asamblea General para su función efectiva. 11. Promover y gestionar los procesos de desarrollo sostenible de la Fundación; (recaudación de fondos, diseño y gestión de proyectos, organización del voluntariado...) 12. Informar regularmente a la Asamblea General

sobre la marcha de la Fundación. 13. Responder por el funcionamiento efectivo de los recursos (humanos y sistemas) de la Fundación. 14. Capacitar, apoyar, supervisar y evaluar el trabajo del personal contratado y/o voluntario de la Fundación. 15. Velar porque se cumpla a cabalidad con las normas contables. 16. Presentar la información financiera periódica conveniente y que se le solicite a la Asamblea General de Miembros de la Fundación. Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta del 1 de junio de 2022, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2022 con el No. 00353841 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Maria Alejandra Gonzalez Echeverri	C.C. No. 1144048513

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 31 de marzo de 2023 de la Asamblea General	00366243 del 18 de mayo de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8899
Actividad secundaria Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 99.290.210
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8899

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 21:59:35
Recibo No. AB25253076
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252530768E893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 31 de julio de 2025 Hora: 21:59:35
Recibo No. AB25253076
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B252530768E893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-NOV-1991**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1,60 ESTATURA **A+** G.S. RH **F** SEXO

07-DIC-2009 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez T.
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00209607-F-1144048513-20100119 0020091690A 1 33852957

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.048.513**

GONZALEZ ECHEVERRI
APELLIDOS

MARIA ALEJANDRA
NOMBRES

María Alejandra G
FIRMA



TREEBU
LATAM

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Los abajo firmantes, en calidad de miembros de la Junta Directiva de TREEBU LATAM, debidamente registrados, autorizamos a MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ ECHEVERRI, identificada con cédula de ciudadanía No. 11.440.485.13, expedida en Cali, Valle, quien actúa en calidad de representante legal de TREEBU LATAM, identificada con NIT 901601983-2, tiene la capacidad jurídica suficiente para presentar propuestas, suscribir convenios y adelantar los actos requeridos para la ejecución de proyectos ante entidades públicas y privadas. Treebu Latam no presenta limitaciones estatutarias que restrinjan las facultades de la Representante Legal para realizar dichos actos.

Treebu Latam se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro desde el 7 de junio del año 2022, y su existencia está prevista estatutariamente por un término no inferior a la vigencia del convenio ofrecido y tres (3) años adicionales**.** Asimismo, se acredita un término mínimo permanente de duración de Treebu Latam de tres (3) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio**,** garantizando la estabilidad institucional requerida para la adecuada ejecución y seguimiento del mismo.

Lo anterior se certifica para los fines pertinentes ante la Alcaldía Municipal de Palmira, dentro del marco de la convocatoria correspondiente.

Firmado en la ciudad de Bogotá el 1 de agosto del 2025.

Miembro de la Junta Directiva
Nombre: Adriana del Socorro Echeverri Rojas
C.C. 31.927.870
Firma: Adriana Echeverri R

Miembro de la Junta Directiva
Nombre: Carlos Arturo González
C.C. 16. 1697.417
Firma: C. A. Gzz

Representante Legal
MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ ECHEVERRI
Cédula de ciudadanía No. 11.440.485.13
NIT 901601983-2
Firma: María G.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31.927.870**

ECHEVERRI ROJAS

APELLIDOS

ADRIANA DEL SOCORRO

NOMBRES



Adriana Echeverry R

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-NOV-1964**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

30-JUN-1983 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00183589-F-0031927870-20091006 **00168**87886A 2 2820028099



FECHA DE NACIMIENTO 02-JUN-1963

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

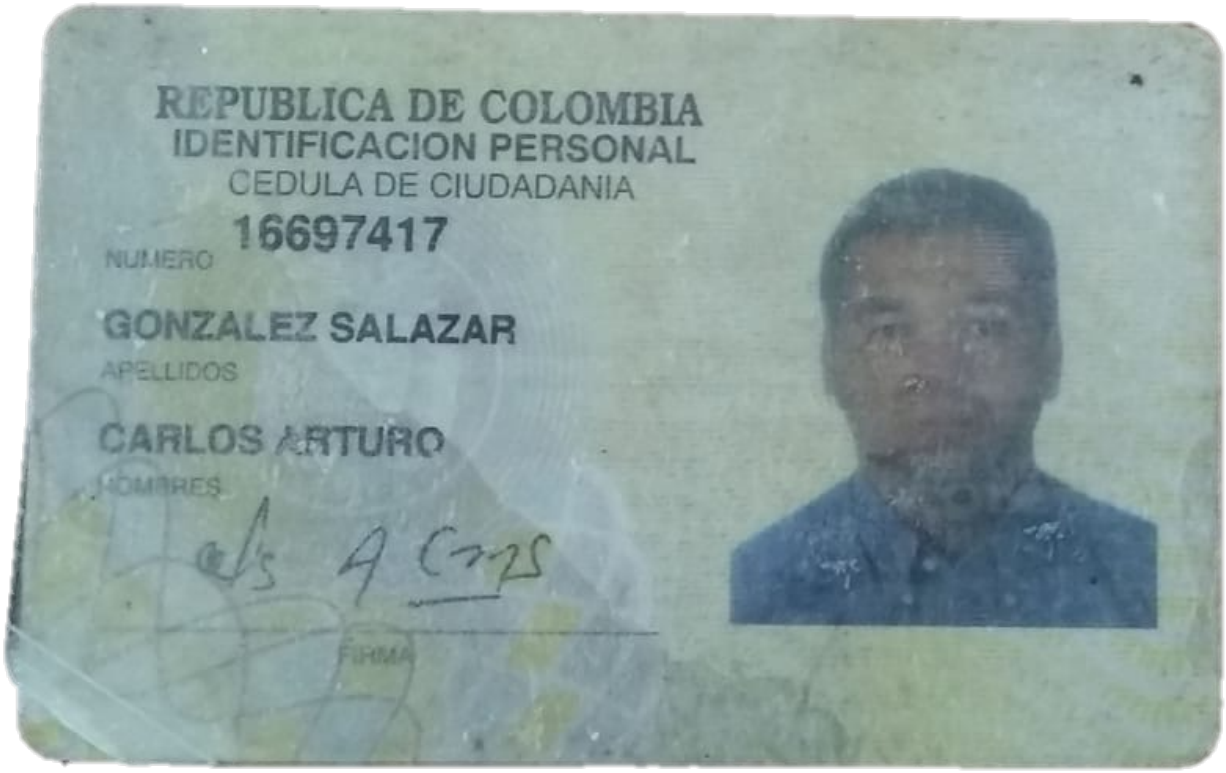
1.73 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1982 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3100100-65082331-M-0016697417-20000928 14758 00271A 01 088536630



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16697417

GONZALEZ SALAZAR
APELLIDOS

CARLOS ARTURO
NOMBRES

FIRMA

ESTATUTOS TREEBU LATAM

CAPITULO I.
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTICULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo **Fundación** y se denomina **TREEBU LATAM** y se regirá por los estatutos y en lo no dispuesto en ellos, se aplicarán las disposiciones del código civil, y demás normas especiales y complementarias.

El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca, en la Calle 159 N°7-74, SÉPTIMA AVENIDA y su radio de acción comprenderá el territorio nacional e internacional por lo tanto podrá establecer convenios o sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país a efecto de desarrollar su objeto social, previa aprobación de la Asamblea General.

ARTICULO 2. OBJETO

El objeto de la Fundación es propender por el desarrollo Integral de las madres, mujeres, niños y familias en sus aspectos sociales, políticos, artísticos, culturales, económicos, de salud, legales y educativos, con el fin de mejorar su condición y posición social, contribuyendo a su vez a la construcción de una sociedad más equitativa, participativa y con mayor liderazgo.

En el desarrollo de sus objetivos y en la ejecución de sus actividades, la Fundación realizará las acciones que considere convenientes, entre ellas las siguientes:

1. Realización de estudios e investigaciones sobre la problemática de las madres, mujeres, niños y familia en sus diferentes aspectos.

2. Elaboración de proyectos que transformen las condiciones de vida de las mujeres, niños y familia en materia de salud, emprendimiento, educación, cultura, vivienda, saneamiento básico, aspectos legales entre otros.

3. Prestación de servicios de asesoría psicológica, legal, de recreación, de comunicación gráfica y verbal, de emprendimiento y financiero, de educación y educación sexual y otros, desarrollados a través de un equipo especializado de profesionales.

4. Fomento y fortalecimiento de organizaciones y grupos de mujeres que propendan por el bienestar en general de las madres, mujeres, niños y familia.

5. Promoción de la integración con otras organizaciones que contribuyan a fomentar y a velar por los derechos fundamentales de las madres, mujeres, niños y familia.

6. Realizar, patrocinar, promocionar, difundir, organizar, sistematizar toda clase de eventos, campañas, material P.O.P, producciones audiovisuales en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

7. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.

8. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la Fundación.

9. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar, asesorar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

10. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

11. Actividades de desarrollo social y creación de ayudas técnicas de apoyo que comprendan la protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones en situación de vulnerabilidad; tales como niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina, entre otras; y el desarrollo de políticas públicas que las favorezcan.

12. Actividades de conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible para el emprendimiento de madres, mujeres, niños y familia.

13. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento.
14. Todas las demás actividades que contribuyan a lograr el objeto social de la Fundación.

PARÁGRAFO 1.Con fundamento en los objetivos propuestos, podrá realizar toda clase de contratos y convenios con entidades internacionales, nacionales y locales que fueren necesarios para el cumplimiento y desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO 2. No se desarrollarán actividades relacionadas con educación formal y no formal o educación para el trabajo (Ley 115 de 1994 y Ley 1064 de 2006); de bienestar familiar (Decreto 1422

de 1996); atención de servicios de salud, en los procesos de fomento, prevención, tratamiento y rehabilitación a la comunidad (Ley 10 de 1990 y Ley 100 de 1993).

ARTICULO 5. DURACIÓN

La Fundación que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos y en la forma prevista por la Ley y los presentes Estatutos.

CAPITULO II.
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 4. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Las cuotas mensuales pagadas por los miembros.
2. Por Auxilios y/o donaciones que se reciban de personas naturales o jurídicas.
3. Por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras.
4. Por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.
5. Las reservas y fondos de carácter permanente, y que por decisión de la Asamblea General se puedan aplicar cuando resulten remanentes de los ejercicios anuales.

A la fecha de constitución el patrimonio inicial asciende a la suma de quince millones de pesos moneda corriente ($ 15.000.000) que ha sido pagado por los miembros constituyentes en dinero.

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULOS 5. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la **ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS** la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 6. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los Fondos de la entidad provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la entidad.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la entidad.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la entidad.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 7. DESTINO DEL PATRIMONIO

Los bienes y fondos de la entidad son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la entidad ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la entidad no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la entidad, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la entidad y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTICULO 8. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTICULO 9. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Cumplir los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Desempeñar y cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos con la Fundación en pro del cumplimiento de sus objetivos.
7. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTICULO 10. DERECHOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES

Son derechos y funciones fundamentales de los miembros fundadores:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Participar en el proceso de elaboración, formulación, presentación, evaluación, crítica y reajuste de los proyectos y trabajos adelantados por la Fundación.
6. Postular nuevos miembros ante la Asamblea General.
7. Elegir y remover libremente y asignarles remuneración a los cargos directivos y en general de la Fundación.
8. Ser informados de la gestión de la Fundación de acuerdo con las prescripciones estatutarias.
9. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos aplicando la mayoría de los votos que represente las 2 terceras de los votos de la Asamblea General de Miembros.
10. Retirarse voluntariamente de la Fundación.
11. Las demás que le correspondan por naturaleza y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 11. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota o aporte de ingreso a la Fundación.

ARTICULO 12. CAUSALES DE RETIRO

La calidad de miembro se pierde por las siguientes causas:

1. Por muerte.
2. Por retiro voluntario.
3. Por infracción grave a los Estatutos y Reglamentos de la Fundación a juicio de la Asamblea General para su exclusión.
4. Por incumplimiento a sus deberes y obligaciones como miembro.
5. Por disolución de la entidad.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se prohíbe a los miembros de la fundación:

a) Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
b) Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
c) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la entidad o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
d) Impedir la asistencia o intervención de los miembros en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la entidad, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por **LA ASAMBLEA GENERAL** de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTICULO 14. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La **Fundación** será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y el representante legal

ARTICULO 15. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 16. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes

legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la asamblea general, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los miembros presentes en la reunión.

ARTICULO 17. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE

Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum de liberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

ARTICULO 18. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA

Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTICULO 19. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO

En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de la entidad. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

ARTICULO 20. REUNIÓN NO PRESENCIAL

La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTICULO 21. CONVOCATORIA PARA LAS REUNIONES

La convocatoria para reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquier número plural de miembros por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias; dirigido a los miembros de la fundación que debe contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

ARTICULO 22. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Ejercer la suprema dirección de la entidad y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el representante legal.
4. Determinar la orientación general de la entidad
5. Decidir sobre el cambio de domicilio.
6. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
7. Decretar la disolución y liquidación de la entidad, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
8. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
9. Nombrar y remover al representante legal y a su suplente.
10. Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
11. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la entidad, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los miembros y el Representante Legal.
12. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la entidad, en los términos de éstos estatutos.
13. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
14. Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los miembros y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
15. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos y los administradores y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
16. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
17. Reglamentar la participación de los miembros en las actividades de planeación de actividades de la entidad.
18. Brindar a los miembros mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.

19. Propender por el bienestar de los miembros y asociados.
20. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la entidad y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTICULO 23. REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la entidad es el Gerente nombrado para periodos de tres años.

El representante legal suplente es el suplente gerente nombrado para periodos de tres años.

ARTICULO 24. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones de la Representante Legal:

1. Ejercer la representación de la entidad.
2. Autorizar, firmar las actas, contratos y demás actos jurídicos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad y que comprometen a la Fundación, como ente jurídico.
3. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, los acuerdos y demás normas vigentes.
4. Mantener a la Asamblea General informada de los asuntos que competen a la marcha y funcionamiento de la Fundación.
5. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de Miembros de las irregularidades que observe en el manejo y dirección de la Fundación.
6. Velar por los intereses de la Fundación.
7. Convocar y presidir todas las reuniones de la Asamblea General y actos sociales de la Fundación.
8. Ser vocero de la Fundación ante los distintos agentes sociales
9. Asegurar una presencia pública y una posición política coherente de la Fundación en espacios de articulación y convergencia con otras organizaciones feministas y de Derechos Humanos, su forma de participación y aporte a estos;
10. Asesorar políticamente y proporcionar información a la Asamblea General para su función efectiva.
11. Promover y gestionar los procesos de desarrollo sostenible de la Fundación; (recaudación de fondos, diseño y gestión de proyectos, organización del voluntariado...)
12. Informar regularmente a la Asamblea General sobre la marcha de la Fundación.
13. Responder por el funcionamiento efectivo de los recursos (humanos y sistemas) de la Fundación.
14. Capacitar, apoyar, supervisar y evaluar el trabajo del personal contratado y/o voluntario de la Fundación.
15. Velar porque se cumpla a cabalidad con las normas contables.
16. Presentar la información financiera periódica conveniente y que se le solicite a la Asamblea General de Miembros de la Fundación

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.

ARTICULO 25. CAUSALES DE DISOLUCIÓN

La **Fundación** se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
4. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
5. Decisión de la Asamblea General de Miembros, constituida por el voto del 75% de los miembros.
6. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTICULO 26. LIQUIDADOR

Decretada la disolución de la Fundación, la Asamblea General procederá a designar el liquidador o liquidadores y a señalar los términos. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTICULO 27. LIQUIDACIÓN

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTICULO 28. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTICULO 29. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría Jurídica.**

CAPITULO VI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 42. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bogotá, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

Los presentes estatutos se firman en la ciudad de Bogotá D.C., Siendo las 2:30 pm, del día 01 de junio del año 2022.

Firmas.

Adriana Echeverry R.
Adriana del Socorro Echeverri Rojas.
CC. 31.927.870

C.A. Gsez
Carlos Arturo Gonzalez Salazar
CC. 16.697.417

Maria G.
Maria Alejandra González Echeverri
CC. 1.144.048.513

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de julio de 2025, a las 15:37:14, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1144048513
Código de Verificación	1144048513250731153714

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 31 de julio de 2025, a las 15:36:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9016019832
Código de Verificación	9016019832250731153659

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1144048513 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/08/2025 09:29 AM

Código Verificación: **A2K96HE7D8**

Válida hasta: **30/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277527891

PIB
15:32:20

Bogotá DC, 31 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ECHEVERRI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1144048513:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277528975

PIB
15:38:55

Bogotá DC, 31 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TREEBU LATAM identificado(a) con NIT número 9016019832:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/07/2025 11:41:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1144048513** y Nombre: **MARIA ALEJANDRA GONZALEZ ECHEVERRI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **120818374** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:42:42 PM horas del 31/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1144048513**
Apellidos y Nombres: **GONZALEZ ECHEVERRI MARIA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.